

*CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de octubre de 2003 de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público contratos de Investigación con cargo a Proyecto, Grupos y Convenios de Investigación (BOJA núm. 222, de 18.11.2003).*

Detectados errores en la Resolución de 30 de octubre de 2003 de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación, BOJA núm. 222 de 18 de noviembre de 2003, en el texto de la citada convocatoria se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En el anexo VI, donde dice:

Cantidad bruta mensual a retribuir: 526,5 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).  
Horas semanales: 40 horas.  
Duración: 10 meses prorrogables.

Debe decir

Cantidad bruta mensual a retribuir: 390,00 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).  
Horas semanales: 20 horas.  
Duración: 12 meses prorrogables.

Granada, 5 de diciembre de 2003.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 11 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por Entidades Privadas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondientes al ejercicio 2003.*

Al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, esta Delegación Provincial hace publico lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 11 de diciembre de 2003 de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo y Deporte, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a Entidades Privadas correspondiente al ejercicio 2003, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza Trinidad núm. 11 de Granada, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 11 de diciembre de 2003.- La Delegada, Rosario González Hernández.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por Entidades y Asociaciones Locales al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondientes al ejercicio 2003.*

Al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, esta Delegación Provincial hace publico lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 12 de diciembre de 2003 de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo y Deporte, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a Entidades y Asociaciones Locales correspondiente al ejercicio 2003, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza Trinidad núm. 11 de Granada, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 12 de diciembre de 2003.- La Delegada, Rosario González Hernández.

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 10 de diciembre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones para la financiación de gastos corrientes al amparo de la Orden que se cita.*

Vista la Orden de esta Consejería, de 9 de enero de 2003 (BOJA 17 de 27 de enero de 2003), por la que se acuerda la convocatoria de subvenciones y la distribución de transferencias corrientes y de capital del programa presupuestario 81A Coordinación con las Corporaciones Locales de la Dirección General de Administración Local, y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Por los Ayuntamientos que se citan en el Anexo se presentaron solicitudes de subvención, al amparo de lo mencionado en la citada Orden, en el plazo y forma establecidas en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. En el artículo 18 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de 9 de enero de 2003, de la Consejería de Gobernación establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios, disponiendo en su artículo 9 que la competencia para resolver corresponde al Delegado del Gobierno, por Delegación del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto,

## D I S P O N G O

Primero. Conceder a las Entidades Locales relacionadas en el Anexo las subvenciones por los importes y para las finalidades indicadas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 460,00 programa 81A.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de las mismas será de un mes, contado a partir de la fecha de materialización efectiva del pago.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno, de 18 de febrero de 2003, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de 9 de enero de 2003.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Delegación de la Junta de Andalucía en Málaga, en la forma establecida en el artículo 11 de la Orden de 13 de marzo de 2002.

Quinto. Las obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones concedidas por las Resoluciones que se dicten, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo. La presente Resolución, que agota la vía administrativa, será notificada a la Entidad Local dentro del plazo de diez días. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 10 de diciembre de 2003.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

## A N E X O

## SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE MALAGA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 9 DE ENERO DE 2003, PARA FINANCIACION DE GASTOS CORRIENTES

| ENTIDAD             | IMPORTE CONCEDIDO | PRESUPUESTO | PROYECTO                                    | APORTACIÓN MUNICIPAL | PORCENTAJE |
|---------------------|-------------------|-------------|---|----------------------|------------|
| CASARES             | 12.070,85 €       | 84.148,98 € | RECOGIDA RESIDUOS Y ALLUMBRADO PÚBLICO      | 72.078,13 €          | 14,34 %    |
| ESTEPONA            | 30.000 €          | 30.482,30 € | SUMINISTRO ALUMBRADO PÚBLICO                | 482,30 €             | 98,42 %    |
| PERIANA             | 12.020,24 €       | 21.035,42 € | ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE | 9.015,18 €           | 57,14%     |
| VILLANUEVA DE TAPIA | 10.000 €          | 10.000 €    | SUMINISTRO ELECTRICO                        | 0                    | 100%       |

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*DECRETO 342/2003, de 9 de diciembre, por el que se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense.*

El Levante de la provincia de Almería constituye un ámbito del litoral mediterráneo andaluz caracterizado por su tardía incorporación al proceso de transformación que desde la década de los sesenta se ha ido extendiendo por todo el litoral andaluz, basado en el desarrollo de la agricultura intensiva y del turismo de sol y playa. Estas transformaciones se han acelerado en los últimos años, como consecuencia de las nuevas infraestructuras, que han paliado la relativa posición periférica de este ámbito, de las nuevas tecnologías, que han permitido llevar agua a un territorio caracterizado por su aridez, y del agotamiento del suelo litoral en el levante peninsular. El resultado es una estructura territorial cada vez más ajena a las singularidades del medio físico y del sistema de asentamientos tradicional de la comarca.

Los recursos naturales y paisajísticos son en gran parte la base y principal motor del desarrollo, pero son a su vez los principales afectados por la propia forma e intensidad en que se están produciendo las transformaciones económicas. Para ordenar los crecimientos y mejorar la competitividad de las actividades productivas de manera compatible con la preservación y puesta en valor de los recursos existentes, resulta necesario plantear un modelo de ordenación territorial que, desde la perspectiva supramunicipal, sirva de marco de referencia para la coordinación de las políticas urbanísticas y sectoriales, para orientar las transformaciones en proceso y para potenciar las oportunidades del ámbito.

A tal fin, de acuerdo con la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede la formulación de un Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional de los previstos en el Capítulo II del Título I de dicha Ley, para cuya elaboración se requiere la cooperación de todas las Administraciones implicadas.